

00001

Escritura No.

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE  
DENOMINARÁ AZULMARKETING & TECHNOLOGIES CIA LTDA

POR: USD. 800,00

J.P.

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día siete de Noviembre del año dos mil ocho, ante mi la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora **MARIELA POZO ACOSTA**, comparecen los señores:- **KLÉBER OMAR MORALES PILATAXI**, casado, **ÁNGEL RÉBULO ÁLVAREZ CASTILLO**, divorciado; y **VÍCTOR DARWIN MORALES PILATAXI**, soltero, por sus propios derechos, y hábiles, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado la cedula de ciudadanía, y dice :- que eleva a escritura publica la minuta que me entrega, cuyo tenor es éste.- SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de escrituras, sírvase agregar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura las siguientes personas: **Kléber Omar Morales Pilataxi**, casado, **Ángel Rébulo Álvarez Castillo**, divorciado; y **Victor Darwin Morales Pilataxi**, soltero; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito; todos los comparecientes son

capaces para contratar y obligarse han decidido celebrar un contrato de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de lo siguiente: / CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de Constitución de una Compañía de Responsabilidad limitada que se denominará AZULMARKETING & TECHNOLOGIES CIA LTDA.-

CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- La compañía se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los presentes estatutos. CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO. PRIMERO: DEL NOMBRE.- La denominación de la Compañía es "AZULMARKETING & TECHNOLOGIES CIA LTDA."- ARTICULO. SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en la misma ciudad o en otras ciudades del país o del exterior.- ARTICULO. TRES: OBJETO.- La Compañía AZULMARKETING & TECHNOLOGIES CIA LTDA., tendrá por objeto social: a) La Compañía se dedicará a realizar actividades de publicidad impresa y electrónica, imagen corporativa, diseño gráfico, imprenta ofset, servicios de gigantografía, estudios de mercado, elaboración de artículos de merchandising b) Importación de maquinarias para la industria de imprenta y gigantografía, sector agrícola y pecuario.- c) Desarrollar toda clase de proyectos de información masiva escrita o electrónica, como periódicos, revistas, páginas web, mail marketing.- d) La compañía podrá comprar, vender, administrar, arrendar, toda clase de bienes inmuebles, e) Crear, desarrollar, comercializar e intervenir en el desarrollo de todo tipo de proyectos comerciales y publicitarios.- f) Podrá, vender, comprar, Contratar franquicias, g) La compañía podrá participar en licitaciones de instituciones públicas, semipúblicas y privadas, h) La compañía podrá contratar o subcontratar con personas naturales y jurídicas así como entidades públicas o privadas cuando lo considere necesario, para el cabal cumplimiento de su objeto social.- i) La Compañía podrá realizar negocios y crear servicios en el campo de la Salud,

Alimentación, Deportes y Manufacturas, así como importar todo tipo de maquinaria y equipos que permitan el desarrollo de estas actividades. <sup>1)</sup> La Compañía podrá realizar Importaciones, Exportaciones, y tener la representación de firmas extranjeras, participar en el capital de otras compañías, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, con instituciones públicas, semipúblicas y privadas, abrir cuentas bancarias; en fin, podrá dedicarse a cuanto acto y contrato sea necesario para poder cumplir con su objeto social y aquellos permitidos por la ley Vigente, sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes.

ARTICULO CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de 50 años, a contarse desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por resolución de la Junta General de Socios, de conformidad con estos Estatutos o por las causas previstas para este efecto por la Ley de Compañías, mediante el voto que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado asistente a la reunión en primera o segunda convocatoria.

50 años

CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social con el que se constituye la presente compañía es de ochocientos dólares, que los aportan los socios en numerario y de la siguiente manera: Víctor Darwin Morales Pilataxi, aporta ochenta dólares; Kléber Omar Morales Pilataxi aporta doscientos cincuenta y seis dólares;

Dña. MARIELA POZANO  
ESTATA

ASISTEN

QUEBADA

80.  
256.  
464  
800

y, Ángel Rêbulo Álvarez Castillo aporta cuatrocientos sesenta y cuatro dólares, por lo tanto el capital social de la compañía es de ochocientos dólares con capital suscrito; con capital pagado de cuatrocientos dólares y con capital por pagar de cuatrocientos dólares que se pagara en efectivo en un año, de inscrita la escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO SEXTO: PARTICIPACIONES.- El capital social queda dividido en ochocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor de UN DÓLAR AMERICANO cada una. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley para los socios. Posteriormente se podrá, con sujeción a los Estatutos y las disposiciones legales pertinentes, modificar el capital y las participaciones.

800  
1

ARTICULO SÉPTIMO:

CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN Y TRANSFERENCIAS.- La Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación, en el que conste el número de sus participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios, se observará lo dispuesto por la Ley de Compañías. La transferencia y cesión de participaciones se efectuará por escritura pública, previo derecho preferente de los socios para adquirir las aportaciones.

CAPÍTULO TERCERO.- DE LAS JUNTAS DE SOCIOS.

ARTÍCULO OCTAVO: ÓRGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES.- La Junta General de Socios es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y responsabilidades para este objeto. Se reunirá de manera Ordinaria y Extraordinaria.

ARTÍCULO NOVENO: DE LAS JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias deberán reunirse dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, previa convocatoria de Gerencia General con la debida antelación. Sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición. Son atribuciones de la Junta Ordinaria las siguientes:

- a) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la Compañía, fiscalizadores, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por este Estatuto y designar o remover a los administradores, en el caso de que este Estatuto no confiera la facultad a otro organismo;
- b) Aprobar los aumentos de capital;
- c) Aprobar el ingreso de nuevos socios;
- d) Pedir a cualquier funcionario o empleado de la Compañía informes sobre las actividades desarrolladas o proyectadas;
- e) Resolver en última instancia cualquier desacuerdo interno que se presentare en la compañía;
- f) Aprobar el balance anual de Gerencia General, los informes y dictar la resolución correspondiente.- Igualmente conocerán los informes de auditoria externa, cuando proceda.- No podrán aprobarse ni el balance ni los informes sino hubieren sido precedidos por el informe del fiscalizador;
- g) Fijar la remuneración de administradores y más integrantes de los organismos de administración y fiscalización, cuando no estuviere determinada en estos Estatutos o su señalamiento no corresponda a

otro organismo o funcionario; (h) Resolver acerca de la distribución de los beneficios, capitalización de reserva; (i) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; (j) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y (k) resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS.- El Gerente General o el Presidente podrá convocar a Junta General Extraordinaria de Socios, para conocer únicamente los motivos de la convocatoria, dicha convocatoria se lo hará por medio de la prensa en un periódico de mayor circulación con ocho días de anticipación; igual derecho tendrán el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. En este último caso lo manifestarán por escrito, en cualquier tiempo al administrador o, a los organismos directivos de la Compañía, solicitando la convocatoria a una Junta General de Socios.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Las Juntas de socios tanto ordinarias como extraordinarias serán presididas por el Presidente, como Secretario actuará el Gerente General o, la persona que la Junta decida, en este orden.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: QUÓRUM Y

DECISIONES.- Las Juntas de Socios, tanto ordinarias como extraordinarias, se constituirán válidamente para deliberar en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria a la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes.

Se expresará así en la convocatoria que se haga. En esta segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las decisiones se adoptarán con las mayorías previstas en el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías. ARTÍCULO

DÉCIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo señalado anteriormente, la Junta quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la realización de la Junta. En este caso los

Dra. MARLENE...  
 JUNTA DE POSICIONES  
 QUINTA  
 QUITO

8-días

978

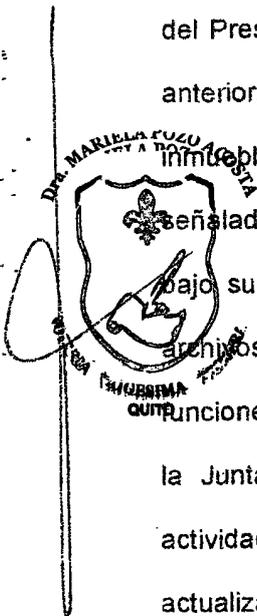
socios deberán suscribir el acta de la Junta. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ACTAS.-  
Todas las Juntas deberán ser resumidas en un Acta que se elaborará en hojas móviles  
foliadas en forma secuencial y sucesiva, firmadas por quien haya presidido la Junta y  
rubricadas, cada una, por el Presidente y por el Gerente General. CAPITULO CUARTO.-  
DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO  
DÉCIMO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La Compañía será  
administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL  
PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía es elegido por la Junta General y puede ser  
socio o no de la misma, será designado por un plazo por dos años, pudiendo ser reelegido  
indefinidamente y recibirá la remuneración que le fije la Junta General por sus servicios.-  
Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las Juntas en el caso de estar presente y  
suscribir las Actas correspondientes; b) Ejercer la representación legal y judicial y  
extrajudicial de la Compañía en ausencia temporal o definitiva del Gerente General y hasta  
que la Junta designe su reemplazo; c) Cuidar el cumplimiento de lo dispuesto en estos  
Estatutos y en la Ley dentro de la marcha de la Compañía; d) Ejercer el control de la  
sociedad, presentar de esto un informe anual a la Junta de Socios; e) Pedir informes  
de actividades desarrolladas o proyectadas a cualquier funcionario o empleado de la  
Compañía; f) Firmar conjuntamente con el Gerente General la apertura de cuentas  
corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y otros  
valores negociables, cheque u órdenes de pago a nombre y cuenta de la  
Compañía, cuando excedan del valor de diez mil dólares americanos; g) Suscribir  
conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; h) Cumplir con las  
Resoluciones que adopte la Junta General. Los demás deberes y atribuciones que en  
otras cláusulas le impongan los Estatutos o las posteriores reformas o resoluciones.-  
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la  
Compañía es elegido por la Junta General y puede ser socio o no de la misma, será  
designado por dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y recibirá  
remuneración por sus servicios.- Sus deberes y atribuciones son: a) representar

2.000

2.000

judicial y extrajudicialmente a la Compañía y administrarla sujetándose a las limitaciones que establece la Ley y estos estatutos; (b) Actuar como Secretario y elaborar las Actas en las Junta general de Socios y suscribirlas junto con el presidente de la Compañía; (c) Presentar informes, cuando sea requerido, a la Junta General de socios o al Presidente de la Compañía; d) Dirigir administrativamente la Compañía; (e) Contratar el personal que estime conveniente para la correcta marcha de la compañía; (f) Remover al personal con sujeción a los Estatutos y las disposiciones legales respectivas; (g) Distribuir las funciones al personal a su cargo, responder por ellos ante la Junta General de Socios; (h) Convocar a reunión ordinaria o extraordinaria de Junta General de Socios; (i) Abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, cheque u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía, hasta por el valor de diez mil dólares americanos, para cuantías superiores se requerirá adicionalmente la firma del Presidente; (j) Firmar contratos, contratar prestamos con la misma limitación del literal anterior, previa autorización de la Junta General; (k) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles y constituir derechos reales sobre los mismos con la misma limitación antes señalada; (l) Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General; (ll) Tener bajo su responsabilidad los bienes de la Compañía, asegurar sus equipos y vigilar sus archivos; (m) Firmar con el Presidente los títulos de aportación; (n) Desempeñar las funciones de Liquidador en caso de liquidación de la Compañía, sino hubiere oposición de la Junta General de Socios; (ñ) Presentar a las Juntas semestrales un informe de actividades y los balances: general, de comprobación y de pérdidas y ganancias actualizadas y más documentos pertinentes acompañados del informe del fiscalizador; (o) Entregar al fiscalizador toda la información que sea necesaria para la elaboración de sus informes; y (p) En general tendrá todos los deberes y atribuciones necesarias según la Ley, los Estatutos, y la Junta General de Socios le impongan para la buena administración de la Compañía.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN.**- Será designado por la Junta General de Socios, por un plazo de dos años, pudiendo ser reelegido, y será una persona que tenga conocimientos de contabilidad, contratado sin



relación de dependencia, cuya tarea será recibir la información pertinente del Gerente General y elaborar los informes semestrales que serán sometidos a las Juntas. Estará presente en la Junta hasta que se apruebe su informe y atenderá todas las preguntas que los socios de la Compañía le formulen.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RESPONSABILIDADES.**- El Presidente, el Gerente General, y el fiscalizador, son responsables personal y pecuniariamente ante la Junta General de Socios de los actos que realizaren contraviniendo lo dispuesto en estos Estatutos.- **CAPITULO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS, UTILIDADES, PARTICIPACIONES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará, por esta sola vez, desde que se celebre la constitución de la compañía y durará hasta el treinta y uno de diciembre. En los posteriores años se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: RESERVAS Y UTILIDADES.**- La Junta General de Socios formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PARTICIPACIONES.**- La responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones. La participación de cada socio es transmisible por herencia, si los herederos fueren varios, estarán representados en la Compañía por la persona que designaren. Igualmente es transmisible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. En caso de aumento de capital que se acordare en forma legal, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN.**- No se entiende disuelta la Compañía en caso de muerte, insolvencia, renuncia, o incapacidad de alguno de los socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN.**- Dentro de los límites que señalen los Estatutos se podrá decidir la liquidación de la Compañía, al efecto el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, si hubiere oposición se nombrará un liquidador de fuera de su seno, y que deberá ser un profesional en ciencias contables,

20%

5%



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7216459  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: HERRERA MORENO EDWIN ORLANDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2008 2:39:41 PM

PRESENTE:

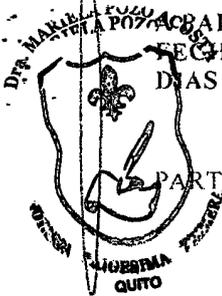
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AZULMARKETING & TECHNOLOGIES CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/11/2008

ACPARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

LA PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**BANCO PICHINCHA C.A.**

### CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 05 DE NOVIEMBRE DEL 2008

Mediante comprobante No. **771232202**, el (la) Sr.(a)(ita) **MORALES PILATAXI KLEBER OMAR**

con CI # **1710252410** consignó en este Banco la cantidad de **400.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

**AZULMARKETING & TECHNOLOGIES CIA. LTDA** que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	MORALES PILATAXI VICTOR DARWIN	US.\$.	40.00
2	ALVAREZ CASTILLO ANGEL REBULO	US.\$.	232.00
3	MORALES PILATAXI KLEBER OMAR	US.\$.	128.00
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
	<b>TOTAL</b>	US.\$.	<b>400.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

**Atentamente,**  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
AGENCIA PLOSA GRANDE

MIRIAM VILARREAL M.  
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

CIUDADANIA 171487032-4  
MORALES PILATAXI VICTOR DARWIN  
PICHINCHA/QUITO/ALFARO  
08 SEPTIEMBRE 1979  
014-0104 10624 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1979



*Victor Morales*

EQUATORIANA\*\*\*\* V133313222  
SOLTERO ESTUDIANTE  
VICTOR JULIO MORALES  
ENNA BEATRIZ PILATAXI  
QUITO 20/03/2007  
30/05/2019

2368495



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VIGILACION  
037-0114 1714879324  
NÚMERO CÉDULA  
MORALES PILATAXI VICTOR DARWIN  
PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
LA MAGDALENA PARROQUIA  
F. PRESIDENTE DE LA JUDICATURA



*Victor Morales*

BANCO PICHINCHA C.A.

Ingresos de Efectivo  
Varios

Cuenta...: BP-VR 1101

Documento: 771232202

Efectivo.: 400.00

Total....: 400.00

Moneda...: USD

Oficina...: 1 - AG. PLAZA GRANDE

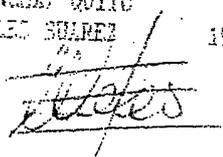
Cajero...: KVALARCO

Fecha....: 2008/Nov/05 12h44

Control...: Sec-272, En Línea



00007

ECUADORIANA  
 MORALES PILATAXI KLEBER OMAR  
 FICHINCHA/QUITO/ANGUASAS BULREZ  
 15 AERIL 1967  
 036-0114-03413 M  
 FICHINCHA/QUITO  
 ANGELES BULREZ 1974  




ECUATORIANA \*\*\*\*\* I11331110  
 CASADO NANCY KARINA LOPEZ PAREDES  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 VICTOR JULIO MORALES  
 EMMA BEATRIZ PILATAXI  
 QUITO 24/08/2002  
 24/08/2014

00000003

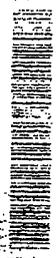


INSTITUTO ECUATORIANO DE VETERINARIA Y ZOOLOGIA  
 INSTITUTO ECUATORIANO DE VETERINARIA Y ZOOLOGIA  
 INSTITUTO ECUATORIANO DE VETERINARIA Y ZOOLOGIA  
 INSTITUTO ECUATORIANO DE VETERINARIA Y ZOOLOGIA

036-0114 NÚMERO 1710252410 CÉPULA  
 MORALES PILATAXI KLEBER OMAR

FICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 LA MAGDALENA  
 PARROQUIA

  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECLATORIANA\*\*\*\*\*

V43950964

DIVORCIADO

SUPERIOR

ABOGADO

MIGUEL ALVAREZ

ROSA CASTILLO

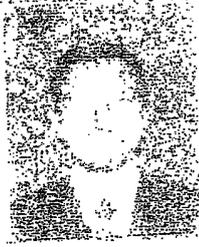
QUITO

24/07/2009

24/07/2020

2834100

Ciudadanía: MSA 170822307-0  
ALVAREZ CASTILLO ANGEL REBULO  
LQJA/CONZANAMA/PURUANIMA /EQUILIBRENT/  
02 OCTUBRE 1965  
005- 0022 00882 / M  
LQJA/ CONZANAMA  
CONZANAMA 1965



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR  
FUERZA TERRESTRE



ALVAREZ CASTILLO  
ANGEL REBULO

Nombre  
SGOS  
Grado  
ACTIVO  
Servicio  
1708223076  
Código  
ORH +  
Tipo-Sangre

1880085100  
Código Identificación  
SERVICIO SOCIAL  
FIST. MILITARES

09/11/2006  
Fecha

*[Handwritten signature]*

contratado a honorarios. Su informe se someterá a la Junta la que resolverá lo que crea conveniente.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Al momento de la constitución de la compañía, el cuadro de integración de capital es el siguiente:

Nombre del socio	nacionalidad	Capital Suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	No. participaciones
Kléber Morales	Ecuatoriana	256,00 /	128,00 /	128,00 /	256 /
Víctor Morales	Ecuatoriana	80,00 /	40,00 /	40,00 /	80 /
Ángel Álvarez	Ecuatoriana	464,00	232,00 /	232,00 /	464 /
TOTAL		800 /	400 /	400 /	800 /

El capital pagado se halla depositado en una cuenta de integración en el Banco del Pichincha, la inversión es nacional.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES.-** los fundadores de la Compañía declaramos: <sup>(a)</sup>

No hacemos reserva de bienes de la empresa ni negocios de ninguna clase en provecho personal o del grupo de

accionistas, ni exigiremos corretaje o beneficio adicional alguno; <sup>(b)</sup> Que comparecemos a elevar a escritura pública el presente instrumento. **CLAUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN**

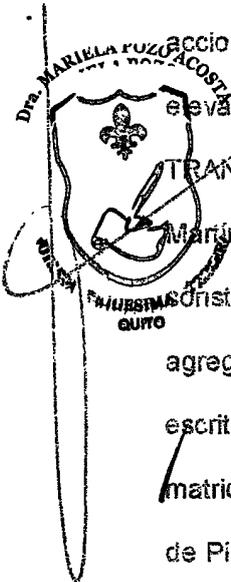
**TRANSITORIA.-** Los socios acuerdan por unanimidad autorizar al señor Abogado Mauro Martínez Chávez, para que realice toda la tramitación de la respectiva escritura de

constitución, hasta el perfeccionamiento de la compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y validez para el perfeccionamiento de la presente

escritura de constitución de compañía.- Firmado Doctor Mauro Martínez Chávez con matricula profesional número cincuenta nueve sesenta y cuatro del Colegio de Abogados

de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura

íntegramente al otorgante por mi la Notaria, aquel se ratifica en todo lo expuesto, y firma, conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.



*[Handwritten signature]*

SR. KLÉBER UMAR MORALES PILATAXI /

C.C. 1710282110 /

*[Handwritten signature]*

SR. ANGEL REBULO ALVAREZ CASTILLO /

C.C. 1708223076 /

*[Handwritten signature]*

SR. VÍCTOR DARWIN MORALES PILATAXI /

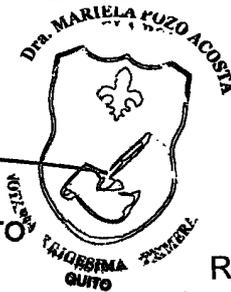
C.C. 171487032-4 /

*La Notaria:*  
*[Handwritten signature]*

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA AZULMARKETING & TECHNOLOGIES CIA. LTDA., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

LA NOTARIA.

*[Handwritten signature]*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
ARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



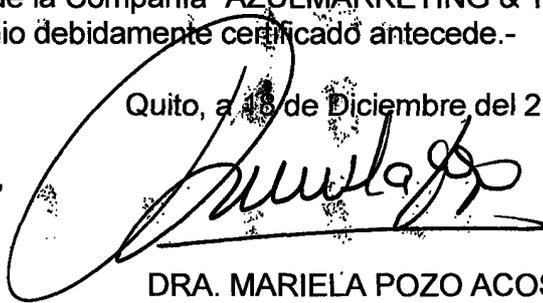
RA -

100009

ZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 08.Q.IJ.005239 de fecha diez de Diciembre del año dos mil ocho, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de Compañía, de fecha siete de Noviembre del año dos mil ocho, la aprobación de la Constitución de la Compañía "AZULMARKETING & TECHNOLOGIES CIA. LTDA. ", cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 18 de Diciembre del 2.008.-

LA NOTARIA,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



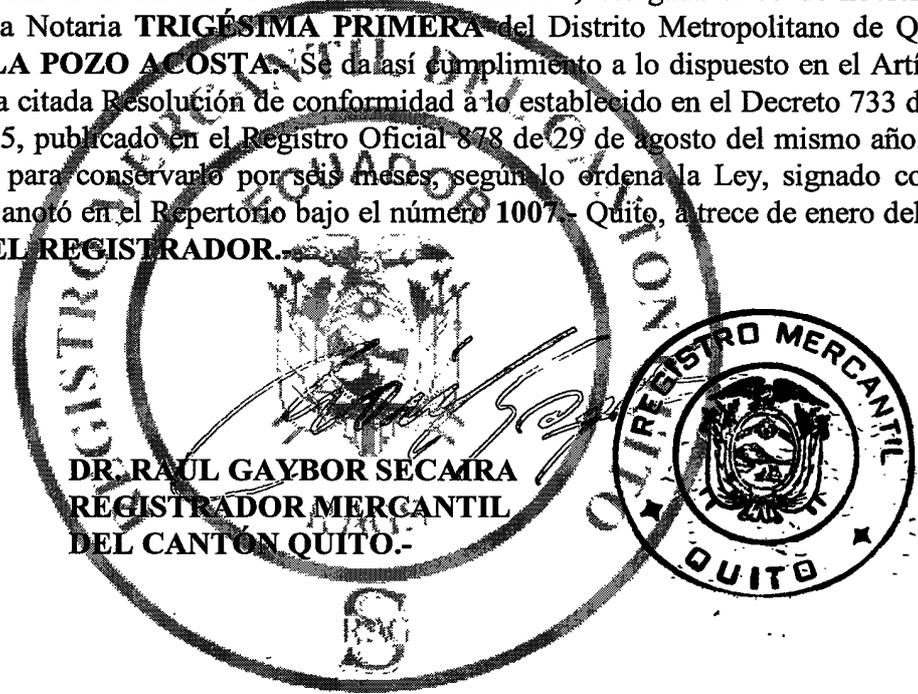


000010

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 10 de diciembre del 2.008, bajo el número **073** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AZULMARKETING & TECHNOLOGIES CIA. LTDA.**", otorgada el 07 de noviembre del 2.008, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **052.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **1007.-** Quito, a trece de enero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.**



**DR. RAUL GAYBOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-

.L00011



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

008896

Quito,

21 ABR 2009

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AZULMARKETING & TECHNOLOGIES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

~~Dr. Víctor Cevallos Vásquez~~  
SECRETARIO GENERAL